

Nº: 41/18

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
29 DE NOVIEMBRE DE 2018

**ASISTENTES**

**MIEMBROS DE DERECHO**

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Óscar Arroyo Terrón	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

**MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO**

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de noviembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Don Héctor Palencia Rubio se incorporó a la sesión en el punto **6.A)** de los que integran el orden del día.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue dada cuenta del error transcrito en el acta de la sesión anterior en el punto 5. b) relativo al dictamen de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades sobre la Conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de Género en el que se dice que "El presupuesto total es de 2.240€, de los que 540€ correspondientes a la iluminación del Lienzo Norte serán patrocinados por Eulen" debiendo decir "El presupuesto total es de 2.240€, además de la iluminación del Lienzo Norte cuyo gasto será patrocinado por Eulen."

Tras ello, fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.-. SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**

**a) Autorización ocupación vía pública para paso canadiense en camino de Urraca Miguel-Mediana.-** Fue dada cuenta del informe evacuado por la Arquitecta Municipal en relación con la solicitud de licencia de obra menor para paso canadiense, en el camino Urraca Miguel-Mediana, con el siguiente tenor.

“Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente

**INFORME INFRAESTRUCTURAS:**

El Interesado pretende realizar una obra en la vía pública, consistente en CONSTRUCCIÓN de PASO CANADIENSE, en el CAMINO URRACA MIGUEL-MEDIANA, de Ávila, solicitando, el día 7 de mayo de 2018, la correspondiente Licencia de obra menor, adjuntando:

- Escrito de solicitud
  - Interesado: **ASOCIACIÓN SAN MIGUEL ARCANGEL (URRACA MIGUEL)**
    - Representante: D. RAMÓN DE JUAN GARCIMARTÍN - N.I.F.: 06580277T
      - Domicilio: C/ ROSALES, Nº 15 - TORNADIZOS - ÁVILA
- PRESUPUESTO: **2.775€**
  - Autor: TORNACONS, S.L. Obras y reformas
  - Fecha: 25 enero de 2018
  - Obra: CONSTRUCCIÓN de PASO CANADIENSE
    - Situación: CAMINO URRACA MIGUEL-MEDIANA
  - Referencia Catastral: **05900A120090050000WQ**
  - Titularidad: AYUNTAMIENTO de ÁVILA

**OBSERVACIONES:**

- 1.- Conforme el presupuesto presentado se solicita la:
  - *Construcción de paso canadiense. Las medidas del paso serían de 2 metros de ancho por 4 metros de largo. ,...*
  - Arreglo de alambrada hasta paso por los lados
  - Colocación de puerta de 4 m. igual a la existente en carretera.
- 2.- Conforme al plano de situación y coordenadas (40.678398 y -4.542867) presentados; el paso canadiense se proyecta en el camino, *Urraca Miguel – Mediana*, a la altura de la finca, situada en el polígono 122, parcela 478 -ALTO LA MESA. AVILA- con referencia catastral: 05900A122004780000WP) propiedad de D. Rodrigo Gutierrez Garzón.

Plano situación paso canadiense e imagen camino en dirección a Urraca- Miguel

- 3.- El interesado envía correo electrónico de fecha 29 de agosto y 17 de septiembre de 2018, completando la documentación presentada e indicando que *la finalidad de este paso es el evitar que el ganado que pasta en los terrenos que gestiona nuestra Asociación se salga de ellos y acceda al pueblo y/o carretera y así evitar accidentes.* (firmado por Miguel A. Gutiérrez Almarza, como Presidente de la Asociación)  
En dicho correo se adjunta imagen de un paso canadiense ya colocado para describir el paso a ejecutar:
  - No se indica la separación entre barras, la separación entre rejas suele ser de 5 a 7 cm.
  - Deben enfocarse tanto las paredes como la coronación de los muretes
  - Es necesario instalar una rampa de hasta 45º y superficie rugosa en los laterales para permitir el escape de los pequeños animales que caigan al foso.

**CONCLUSIONES:**

Examinada la solicitud de referencia, junto con la documentación aportada en la misma, y considerando que, a juicio de la técnica que suscribe, las actuaciones solicitadas, se ajustan básicamente a las determinaciones establecidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P., de fecha 4 de Julio de 2.005), en lo referente a Infraestructuras, se informa que no existe inconveniente en proponer **autorizar las obras solicitadas en vía pública**, con arreglo a la propuesta presentada, toda vez que esta solución ha sido aplicada en más ocasiones, condicionando, dicha autorización, al cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- 1.- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que, aun estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento.
  - 2.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las condiciones de su Normativa Sectorial, a las normas de la buena construcción y a cualquier otra normativa legal que le sea de aplicación -Estatal, Autonómica (Castilla y León) y Municipal, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:
    - 2.1.- En el paso canadiense:
      - La separación entre barras de la reja será entre 5 a 7 cm
      - Deben enfoscarse tanto las paredes como la coronación de los muretes
      - Deberá instalarse una rampa de hasta 45º y superficie rugosa en los laterales para permitir el escape de los pequeños animales que caigan al foso.
    - 2.2.- Se afectará lo mínimo imprescindible a la vegetación natural.
    - 2.3.- Antes de dar comienzo a las obras e implantar las instalaciones, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados.
    - 2.4.- Durante la ejecución de las obras:
      - Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación o colocación de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
      - Se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, **debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal.**
      - La maquinaria que se emplee en los trabajos que pueda generar chispas durante su uso o por su propio funcionamiento no deberá utilizarse durante la época de peligro alto de incendios forestales.
      - No podrá entorpecer el libre curso de las aguas y, a esos efectos, el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que se consideren necesarias a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.
      - Los cortes del camino se hará por mitades dejando siempre paso por uno de los laterales. Por la noche, la zanja deberá quedar tapada. No se invadirá la calzada con obstáculos en ningún momento
      - No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces más cercanos y se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar el aporte de áridos a aquellos como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada y de los movimientos de tierras. Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente
    - 2.5.- Al terminar los trabajos, se repondrán los caminos afectados a su estado anterior, dejándolos en perfectas condiciones.
  - 3.- El cumplimiento de estas prescripciones deberá acreditarse, una vez finalizada la obra, aportando: breve memoria justificativa, fotografías y planos en formato DWG y SHAPE de la ubicación exacta del paso ejecutado
  - 4.- Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000, ext. 326, correo electrónico [eares@ayuntavila.com](mailto:eares@ayuntavila.com)
- Se hace CONSTAR que:
- 1.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:
    - 1.1.- Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
    - 1.2.- Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
    - 1.3.- La resolución se otorgue sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
  - 2.- El beneficiario de la licencia deberá exhibir una copia de la misma, cuando se requiera por los Servicios Municipales

- 3.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación de esta autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar
- 4.- Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: "*El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario*".

El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o del paso canadiense, puedan ocasionarse en el tránsito rodado; en el camino; a servicios públicos, mobiliario urbano o a terceros, quedando obligados a repararlos a su costa. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados y/o por una mala ejecución o conservación, del paso canadiense será de exclusiva responsabilidad de los interesados.

- 5.- Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento, de la solicitud de referencia, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, autorizar la ocupación del camino de referencia en los términos reseñados en el informe transcrito con las prescripciones que el mismo incorpora.

**b) Autorización ocupación vía pública para pasos canadienses en camino de Mingorría y en Carretera del Espinar.-** Fue dada cuenta del informe evacuado por la Arquitecta Municipal en relación con la solicitud de licencia de obra menor para pasos canadienses en camino de Mingorría y en Carretera del Espinar, con el siguiente tenor

"Revisada la solicitud de referencia junto con la documentación aportada, y en base a la normativa urbanística de aplicación, la Técnica que suscribe emite el siguiente

**INFORME INFRAESTRUCTURAS:**

El Interesado pretende realizar una obra en la vía pública, consistente en CONSTRUCCIÓN de DOS PASOS CANADIENSES, situados en encuentro con las fincas ubicadas en POLÍGONO 503 - PARCELA 139 y POLÍGONO 504 -PARCELA 246, de Ávila, solicitando, el día 25 de septiembre de 2018, la correspondiente Licencia de obra menor, adjuntando:

Escrito de solicitud

- Interesado: D. MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ - N.I.F.: 06540285M
- Obra: CONSTRUCCIÓN de DOS PASOS CANADIENSES
- Situación: Polígono 503 - Parcela 139 y Polígono 504 -Parcela 246 - ÁVILA
- PRESUPUESTO
  - Autor: No consta
  - Fecha: 13 de septiembre de 2018
  - P.E.M.: **1060 €**
- Referencia Catastral: 05900A503001390000GB y05900A504002460000GY
- OBSERVACIONES: Se indica que la construcción de DOS PASOS CANADIENSES es *para evitar que el ganado salga de las fincas a camino*

No se aporta documentación que permita valorar convenientemente la viabilidad de las obras solicitadas: Conforme el presupuesto presentado no puede determinarse las características de los pasos canadiense que se solicitan, puesto que únicamente indica el coste del material, maquinaria y mano de obra. Según las referencias catastrales y el plano de situación aportado, los pasos canadienses se ubicarán en las fincas señaladas en la imagen situadas al Oeste de Bernuy Salinero:

- **1er paso canadiense:** Se proyecta situarlo en acceso a la Finca 1: Polígono 503 - parcela 139 con Referencia catastral: 05900A503001390000GB; desde El Camino de Mingorria ↔ Polígono 503 – parcela 9003, con Referencia catastral: **05900A503090030000GW**
- **2º paso canadiense**, situado:  
Se proyecta situarlo en acceso a la Finca 2: Polígono 504- parcela 246 Referencia catastral: 05900A504002460000GY, desde la **CARRETERA del ESPINAR** ↔ Polígono 503 – parcela 9002 - Referencia catastral: **05900A503090020000GH**

1.1.- **1er paso canadiense**,

En acceso a la Finca 1: Polígono 503 - parcela 139 con Referencia catastral: 05900A503001390000GB; desde El Camino de Mingorria ↔ Polígono 503 – parcela 9003, con Referencia catastral: **05900A503090030000GW**

Titular: **AYUNTAMIENTO de ÁVILA**

**CONCLUSIONES:**

**El primer paso canadiense solicitado se pretende ejecutar en el camino de Mingorria, de titularidad municipal.** (según catastro), se situará junto al encuentro de dicho camino *con el camino de Cartas (Polígono 502-parcela 9002)*

1.2.- **2º paso canadiense**, situado:

Se proyecta situarlo en acceso a la Finca 2: Polígono 504- parcela 246 Referencia catastral: 05900A504002460000GY, desde la **CARRETERA del ESPINAR** ↔ Polígono 503 – parcela 9002 - Referencia catastral: **05900A503090020000GH**

TITULAR(s)/catastro): **UNIDAD de CARRETERAS de AVILA MINISTERIO de FOMENTO**

**CONCLUSIONES:**

Examinada la solicitud de referencia, junto con la documentación aportada en la misma, y considerando que, a juicio de la técnico que suscribe, las actuaciones solicitadas, se ajustan básicamente a las determinaciones establecidas en la normativa urbanística vigente, en lo referente a Infraestructuras, se informa que no existe inconveniente en proponer **autorizar los pasos canadienses solicitados**, con arreglo a la propuesta presentada, toda vez que esta solución ha sido aplicada en más ocasiones, condicionando, dicha autorización, al cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

1.- Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario deberá tener la correspondiente autorización de los Organismos oficiales competentes en las mismas y/o de los responsables de los servicios cuyos elementos puedan verse afectados. Con carácter previo a la emisión de la licencia y/o, en su caso, de la ejecución de las obras, deberá obtenerse la preceptiva autorización de la Unidad de Carreteras de Ávila, del Ministerio de Fomento.

2.- La presente autorización no ampara la ejecución de ninguna actuación diferente a la solicitada, ni aquellas que, aun estando solicitadas, no estén suficientemente definidas y ajustadas a lo establecido en el Planeamiento.

3.- Las obras se ceñirán, en todo momento, a las condiciones de su Normativa Sectorial, a las normas de la buena construcción y a cualquier otra normativa legal que le sea de aplicación -Estatal, Autonómica (Castilla y León) y Municipal, siguiendo las instrucciones establecidas en el PGOU y siguientes:

4.- En el paso canadiense:

- La separación entre barras de la reja será menor de 7 cm
- Deben enfoscarse tanto las paredes como la coronación de los muretes
- Deberá instalarse una rampa de hasta 45º y superficie rugosa en los laterales para permitir el escape de los pequeños animales que caigan al foso.

4.1.- Durante la ejecución de las obras:

- Se tomarán las precauciones necesarias para garantizar la seguridad en la zona afectada por la intervención, colocando la señalización y balizamiento establecidos en la normativa, siendo el peticionario, el único responsable de las consecuencias a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización de la misma, debiendo retirarla tan pronto como se terminen las obras
  - Se adoptarán las medidas de seguridad adecuadas para no afectar al tráfico de vehículos y peatones, **debiéndose ajustar en todo momento a las instrucciones de la Policía Municipal.**
  - La maquinaria que se emplee en los trabajos que pueda generar chispas durante su uso o por su propio funcionamiento no deberá utilizarse durante la época de peligro alto de incendios forestales.
  - Se afectará lo mínimo imprescindible a la vegetación natural.
  - No podrá entorpecer el libre curso de las aguas y, a esos efectos, el peticionario queda obligado a realizar a su costa todas las obras que se consideren necesarias a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.
  - Los cortes del camino se hará por mitades dejando siempre paso por uno de los laterales. Por la noche, la zanja deberá quedar tapada. No se invadirá la calzada con obstáculos en ningún momento
  - No se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo y a los cauces más cercanos y se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar el aporte de áridos a aquellos como consecuencia del tránsito de maquinaria pesada y movimientos de tierras.
- 4.2.- Una vez terminadas las obras, se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente, reponiendo los caminos afectados a su estado anterior, dejándolos en perfectas condiciones.
- 5.- El cumplimiento de estas prescripciones deberá acreditarse, una vez finalizada la obra, aportando: breve memoria justificativa, fotografías y planos en formato DWG y SHAPE de la ubicación exacta del paso ejecutado
- 6.- Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y/o cualquier incidencia que, en la misma, se pueda producir: Número de teléfono 920-350000, ext. 326, correo electrónico [eares@ayuntavila.com](mailto:eares@ayuntavila.com)
- Se hace **CONSTAR** que:

- 1.- El presente informe, favorable con prescripciones, se emite dando por supuesto que:  
Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.  
Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.  
La resolución se otorgue sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- 2.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación de esta autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar
- 3.- Conforme se establece en el artículo 127.3 - DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA del P.G.O.U.: "*El titular de la licencia responderá de los daños que por motivo de las obras se originen en la vía pública o en los Servicios Municipales o públicos, sin perjuicio de la obligación de reponer las vías o servicios a su estado originario*". El titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios que, con motivo de las obras o del paso canadiense, puedan ocasionarse en el tránsito rodado; en el camino; a servicios públicos, mobiliario urbano o a terceros, quedando obligados a repararlos a su costa. Cualquier accidente que pudiera producirse por causa de los interesados y/o por una mala ejecución o conservación, del paso canadiense será de exclusiva responsabilidad de los interesados.
- 4.- Esta autorización se concederá a título precario, en consecuencia el interesado o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público, respecto de los cuales la Administración, por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquel, por ello, derecho a indemnización alguna.

Es cuanto Informa la Técnico que suscribe, conforme su leal saber y entender, salvo error u omisión no intencionado, a los efectos de valorar el cumplimiento, de la solicitud de referencia, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros órganos o

Administraciones que, en su caso, le pueden afectar; así como, de la decisión que el órgano competente adopte”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, autorizar la ocupación del camino de Mingorría en los términos reseñados en el informe transcrito con las prescripciones que el mismo incorpora, dejando pendiente y condicionada la licencia en lo relativo al paso en la carretera de El Espinar a que la Unidad de Carreteras en Ávila del Ministerio de Fomento emita pronunciamiento al respecto.

El señor Serrano López interviene para significar que le llama la atención que respecto a esta licencia el presupuesto sea de 1.060 €, siendo dos pasos canadienses mientras que para la anterior se cifraba en 2.775 € siendo un solo paso canadiense, por lo que ruega que se hagan las comprobaciones oportunas toda vez que yo tiene incidencia en la liquidación de las tasas correspondientes.

### **3.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-**

#### **A) Dictámenes Comisión Informativa.-**

**a) Declaración de créditos incobrables.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018 con el siguiente tenor:

#### **“4.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.**

El Sr. Tesorero expone a la Comisión las siguientes propuestas de Créditos Incobrables cuyos tenores literales son los siguientes:

##### **4.1.- PROPUESTA 14/11/2018.**

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Notas comunes de esta relación:

1º.- Como garantía de la existencia de la deuda, se anotaron en el registro de la propiedad el embargo de bienes inmuebles. La anotación tiene una duración de cuatro años, y caduca si no se solicita la prórroga. Se ha producido la caducidad y en consecuencia para mantener la garantía se ha de volver a anotar el embargo de bienes, respecto de la deuda que actualmente no esté prescrita.

2º.-No se han podido realizar las enajenaciones de bienes, por no tener concluidos los expedientes.

3.-No obstante se han seguido realizando actuaciones ejecutivas mediante el embargo de cuentas corrientes y devoluciones tributarias

4.-Hay expedientes que después del embargo de bienes, la preferencia de cobro del Ayuntamiento, estaba supeditada al cobro preferente de los acreedores con garantía hipotecaria, fundamentalmente, o con mejor rango.

5.- En algún expediente no se ha podido embargar inmuebles por falta insolvencia total del obligado al pago

6.-Al día de hoy la mayor parte de estas sociedades si no han desaparecido están sin actividad.

7.-la falta de medios para el seguimiento de expedientes complejos y de gran cuantía, han sido puesto de manifiesto al equipo de gobierno, sin haberse adoptado solución, por supeditar la misma a una eventual Relación de Puestos de trabajo. La falta de recursos humanos técnicos y especializados, a pesar de haberse solicitado de forma reiterada, por la dirección de los servicios recaudatorios, no han sido atendidos.

8.-La insolvencia de las Entidades Fallidas en este procedimiento, se puede decir sin temor a equivocarse, es la causa PRINCIPAL de la incobrabilidad. Aunque se hubieren puesto más medios difícilmente hubiera cambiado el resultado aunque conviene a los intereses municipales mayor rigor y dedicación en el seguimiento de estos expedientes.

9.-La incobrabilidad de estos expedientes es parcial, pues recoge valores pendientes de cobro emitidos hasta el 31 de diciembre de 2013, donde además de producirse el carácter fallido del deudor, se produce la incobrabilidad de sus créditos, máxime si por la antigüedad de los mismos adolecen de una eventual prescripción

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal , y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

#### **4.1.- PROPUESTA 21/11/2018.**

“Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.”

Sometido a votación, la comisión dictamina favorablemente ambas propuestas.

Las relaciones de los contribuyentes inmersos en declaraciones de créditos incobrables obran en los expedientes de su razón.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**b) Fomento de empleo estable. Reintegros.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018 con el siguiente tenor:

**"7.- FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE. REINTEGROS.**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la comisión los siguientes expedientes cuyos tenores literales son los siguientes:

**1) "7.1.-EXPEDIENTE. 30/2017 VANESA MARQUÉS TABUYO**

**"PRIMERO.-** La empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 11 de septiembre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 4.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre del corriente, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** La empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Reyes Católicos, 6; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2016; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO procedió:

- Con fecha 1 de agosto de 2017, a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador xxxxxxxxxxx, con N.I.F. nºxxxxxxxxx contratado como COCINERO con una jornada a tiempo completo.

- Y con fecha 9 de julio de 2017, la empresaria procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora xxxxxxx, con N.I.F. nº xxxxxxxxxxx, contratada como CAMARERA a jornada completa.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresaria solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.500,00 euros la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO con N.I.F. 76.041.172K por las dos transformaciones de contrato referenciadas.

**CUARTO.-** En la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de noviembre de 2017 se aprobó el gasto por el cual se concede una subvención de 4.500,00 euros a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO con N.I.F. 76.041.172K por las contrataciones referenciadas con el siguiente desglose:

- Por el trabajador xxxxxxxxxxx la cantidad de 2.000,00 euros al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.

- Por la trabajadora xxxxxxxx la cantidad de 2.500,00 euros con el siguiente desglose.
  - .- 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a jornada completa.
  - .- 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es menor de 30 años, ya que nació el 10 de junio de 1989.

**QUINTO.-** El 27 de diciembre de 2017, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 4.500,00 euros procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** El día 14 de febrero de 2018, la empresaria VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que "la trabajadora contratada y subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 30/2017, xxxxxxxx, causó baja en la empresa el 16 de enero del 2018. Comunica además que esta trabajadora había sido sustituida por xxxxxxxx, con NIF N°. xxxxxxxx, con fecha 17 de enero de 2018."

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresaria, se constata que el nuevo contrato formalizado con xxxxxxxx, con NIF N°. xxxxxxxx, cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía la trabajadora contratada inicialmente, es decir, ha sido contratada como CAMARERA a jornada completa. Y, por otro lado, también tiene derecho al incremento de la cuantía de 500,00 euros, de que gozaba el contrato de la trabajadora inicial, dado que la trabajadora sustituta era menor de 30 años a fecha de la contratación, ya que nació el 22 de agosto de 1997.

**SÉPTIMO.-** El día 3 de mayo de 2018, la empresaria VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que "la trabajadora sustituta subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 30/2017, xxxxxxxx, causó baja en la empresa el 10 de abril del 2018. Comunica además que esta trabajadora había sido sustituida por xxxxxxxx, con NIF n°. xxxxxxxx con fecha 17 de abril de 2018."

Entregando la empresa, el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de Dª Xxxxxxxxxxxxxxxxxx con fecha de 10 de abril de 2018, así como el nuevo contrato formalizado con el trabajador sustituto, D. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx, así como demás documentación necesaria.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con D. Xxxxxxxxxxxxxxxxxx con N.I.F. 53385678X, el día 17 de abril de 2018, cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía el trabajador contratado inicialmente, es decir, ha sido contratado como CAMARERO a jornada completa.

No obstante, se constata que el trabajador sustituto no pertenece a ninguno de los colectivos que tal y como establece la Base 6ª, le corresponde un incremento del 25 % de la cuantía inicial de subvención, mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros. Por lo que se informó a favor de la apertura de un expediente de reintegro parcial por la parte proporcional del incremento a que tenía derecho el trabajador inicial y el primer sustituto, pero no el segundo sustituto.

Por lo anteriormente expuesto se instruyó un expediente de reintegro parcial que se inició por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2018 por importe de 312,33 euros más los intereses de demora correspondientes; finalizando éste con el reintegro-devolución correspondiente, realizado por la empresa el pasado 24 de agosto de 2018.

**OCTAVO.-** El 30 de octubre de 2018; la empresaria VANESA MARQUÉS TABUYO presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que el trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx causó baja en la empresa el día 7 de agosto de 2018 y comunica la renuncia a la subvención recibida por dicho trabajador.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto. Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO de no proceder a la sustitución del trabajador que sustituía a la trabajadora inicial subvencionada, así como su renuncia expresa a la subvención concedida por este trabajador, SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO, por la contratación de la trabajadora \_\_\_\_\_ menos el importe ya reintegrado, es decir la cantidad de 2.187,67 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 26 de enero de 2018, hasta el 30 de octubre de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la no sustitución del trabajador sustituto y su renuncia a la subvención concedida por este puesto de trabajo.

2.- Conceder a la empresaria individual VANESA MARQUÉS TABUYO trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a votación se aprueba.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## 2) 7.2.-EXPEDIENTE. 12/2016 FAEMA EMPLEO S.L.U

**PRIMERO.-** La empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 9 de junio de 2016 una solicitud de subvención por importe de 3.782,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" del año 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016.

**SEGUNDO.-** La empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la Calle Capitán Méndez Vigo, número 10; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 21 de octubre de 2010; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que podía ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa había procedido a:

- Transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXXXX, como OFICIAL 2ª OFICIOS a jornada completa, en fecha 1 de junio de 2016.
- Con fecha 1 de junio de 2016, la empresa también ha procedido a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado como OPERARIO con el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXXX y con una jornada del 51,28% sobre la jornada ordinaria.

Las transformaciones referenciados cumplirán los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por la formalización de estos contratos indefinidos y la transformación de estos contratos indefinidos ascendía a 3.782,00 euros.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 28 de abril de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del 16 de mayo de 2014; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 3.782,00 euros a la empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U." con C.I.F. B05226063, por las transformaciones referidas.

**CUARTO.-** El 4 de julio de 2016 se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de esta solicitud de Subvención, tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención 3.782,00 euros a la empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U." con C.I.F. B05226063, por las transformaciones referenciadas, con el siguiente desglose:

Por el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

- .- 2.000 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- .- 500 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es mayor de 45 años, ya que nació el 24 de agosto de 1965.

Por el trabajador XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

- .- 1.025,60 euros; al tratarse de un contrato de trabajo con una jornada del 51,28%.
- .- 256,40 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

**QUINTO.-** El 7 de julio de 2016 fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en la Junta de Gobierno Local, acordando ésta por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, elevándolo a acuerdo.

**SEXTO.-** El 9 de septiembre de 2016 se realizó el reconocimiento definitivo de la obligación de pago de la subvención de 3.782,00 euros procediéndose al pago de la misma el 11 de octubre de 2016 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SÉPTIMO.-** El día 25 de octubre de 2018, Dª. Ela María Rodríguez Chapinal, en representación de la empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U." presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila lo que se transcribe con el siguiente tenor:

*"...con fecha 23 de enero de 2018, el trabajador Xxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxx, ha causado baja en la empresa..."*

*La sustitución del trabajador no fue posible, a tal efecto hacemos constar la baja de trabajador para los trámites oportunos por la subvención referida."*

Junto a este escrito, la empresa entrega el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de D. XXXXXXXXXXX con fecha de 23 de enero de 2018.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92 del día 16 de mayo de 2016, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su punto dos establece que "*Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.*" Tipo de interés también aplicable durante el año 2017, dado que la Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 establece en su punto 2 que "*Durante el mismo periodo, el interés de demora*

*a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento." Tipo de interés también aplicable durante el año 2018, dado que la Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."*

### **CONCLUSIONES**

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la solicitud expresa de D<sup>a</sup>. Ela María Rodríguez Chapinal, en representación de la empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U.", de que se inicien los trámites oportunos en la subvención de Fomento de Empleo Estable concedida, dada la baja voluntaria y no sustitución del trabajador XXXXXXXXXXXX, se debe acordar:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la Empresa "FAEMA EMPLEO S.L.U.", por el importe de 1.282,00 euros, concedido por el trabajador XXXXXXXXXXXX; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 11 de octubre de 2016, hasta el 25 de octubre de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja voluntaria del trabajador y su no sustitución; así como que se iniciaran los trámites oportunos por la subvención concedida.

2.- Conceder a la entidad "FAEMA EMPLEO S.L.U." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a votación se aprueba.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

### **3) 7.3.-EXPEDIENTE. 3/2017 CRONBLE ÁVILA S.L**

**PRIMERO.-** La empresa CRONBLE ÁVILA, S.L. presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 30 de mayo de 2017 una solicitud de subvención al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017; modificadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de diciembre del corriente, modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238 de 14 de diciembre de 2017.

**SEGUNDO.-** La empresa CRONBLE ÁVILA, S.L. había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Valencia, 31 del Polígono Industrial de Vicolozano; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 2 de agosto de 2002 y en este centro de trabajo el 13 de enero de 2015; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.

La empresa CRONBLE ÁVILA, S.L. procedió:

- Contratar con carácter indefinido y con fecha 8 de mayo de 2017, a XXXXXXXXXXXX, con D.N.I. nº 70820252D como AUXILIAR y con una jornada a tiempo completo.

- Contratar con carácter indefinido y con fecha 29 de mayo de 2017, a XXXXXXXXXX, con D.N.I. nº 70810571B como AUXILIAR y con una jornada a tiempo completo.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.500,00 euros a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., con CIF B05172614 por las dos contrataciones referenciadas.

**CUARTO.-** En la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de septiembre de 2017 se aprobó el gasto por el cual se concede una subvención de 4.500,00 euros a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., por las contrataciones referenciadas con el siguiente desglose, según consta en el expediente correspondiente:

Por trabajadora XXXXXXXXXX:

.- 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

.- 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la trabajadora es mayor de 45 años, ya que nació el 29 de marzo de 1959.

Por la trabajadora XXXXXXXXXX,

.- 2.000,00 euros al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

**QUINTO.-** El 3 de noviembre de 2017, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 4.500,00 euros procediéndose al pago de la misma el 7 de diciembre de 2017 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** El día 17 de enero de 2018, la empresa presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que la trabajadora contratada y subvencionada por el Ayuntamiento en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 3/2017, XXXXXXXXXX, causó baja voluntaria en la empresa el 28 de diciembre del 2017. Comunica además que esta trabajadora había sido sustituida con fecha 8 de enero de 2018 por Ana Isabel Sánchez Vargas, con DNI 47451442G.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con XXXXXXXXXX cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía la trabajadora contratada inicialmente, es decir, ha sido contratada como AUXILIAR a jornada completa.

**SÉPTIMO.-** El día 16 de febrero de 2018, la empresa presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila una nueva sustitución de una de las trabajadoras inicialmente contratada. Concretamente comunica que la trabajadora contratada y subvencionada por el Ayuntamiento, XXXXXXXXXX, causó baja voluntaria en la empresa el 26 de enero de 2018 y que había sido sustituida por XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXX, con fecha 29 de enero de 2018.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con XXXXXXXXXX cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía la trabajadora contratada inicialmente, es decir, ha sido contratada como AUXILIAR a jornada completa. Y, por otro lado, también tiene derecho al incremento de la cuantía de 500,00 euros, de que gozaba el contrato de la trabajadora inicial, dado que la trabajadora sustituta era desempleada de larga duración (uno de los colectivos que tienen derecho a este incremento, tal y como se

establece en la Base 6ª b) de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila (BOP nº 65, de 4 de abril de 2017).

**OCTAVO.-** El día 30 de octubre de 2018, la empresa CRONOBLE ÁVILA presentó ante el Registro Municipal escrito en el que pone en conocimiento del Ayuntamiento de Ávila que la trabajadora sustituta subvencionada en base al expediente de Fomento de Empleo Estable 3/2017, XXXXXXXXXXXX, causó baja en la empresa por no superar el periodo de prueba el 25 de mayo del 2018. Comunica además que al objeto de sustituir el puesto y cubrir el expediente de subvención, se ha contratado el día 11 de junio de 2018 a la trabajadora XXXXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXXXXXX.

Entregando la empresa, el reconocimiento de baja en el Régimen General de la Tesorería General de la Seguridad Social de XXXXXXXXXXXX con fecha de 25 de mayo del 2018, así como el nuevo contrato formalizado con la trabajadora sustituta, XXXXXXXXXXXX, así como demás documentación necesaria.

Una vez comprobada la documentación aportada por la empresa, se constata que el nuevo contrato formalizado con XXXXXXXXXXXX con DNI XXXXXXXXXXXX, el día 11 de junio de 2018, cumple los mismos requisitos exigidos en las Bases para el trabajador inicial, tal y como se establece en la Base 4ª- 7 de las Bases Reguladoras. Puesto que se trata de un contrato indefinido con una persona empadronada en Ávila, para el mismo puesto de trabajo y la misma jornada que tenía el trabajador contratado inicialmente, es decir, ha sido contratada como AUXILIAR a jornada completa.

No obstante, se constata que el trabajador sustituto no pertenece a ninguno de los colectivos que tal y como establece la Base 6ª le corresponde un incremento del 25 % de la cuantía inicial de subvención, mientras que el contrato inicialmente subvencionado sí gozaba del mismo, lo que supuso un incremento de la cuantía de la subvención en 500 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto. Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

**SEGUNDO.-** En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila", referida a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente.

.....

2.-Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

**TERCERO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

#### CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación de la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., de sustitución de uno de los trabajadores subvencionados, D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXX, (que había sustituido a XXXXXXXXXXXX) por otro trabajador, D<sup>a</sup>.XXXXXXXXXX, en las mismas condiciones que el inicial, a excepción de que esta última no tiene derecho al incremento de la cuantía inicial de la subvención en un 25 % (500€), SE DEBE ACORDAR:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L., por importe de 240,41 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 7 de diciembre de 2017, hasta el 30 de octubre de 2018, fecha en la que la entidad beneficiaria presentó el escrito comunicando la sustitución del trabajador contratado.

2.- Conceder a la empresa CRONOBLE ÁVILA, S.L. trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.

Sometido a votación se aprueba.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**c) Aprobación convenios para la concesión de ayudas a los alumnos del proyecto JUVENACTIVA.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018 con el siguiente tenor:

## **“11.- APROBACIÓN CONVENIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS ALUMNOS DEL PROYECTO JUVENACTIVA.**

### **11.1.- PROPUESTA DE CONCESIONES.**

D<sup>a</sup> Belén Carrasco expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Proyecto JUVENACTIVA se enmarca en el Programa de formación y práctica becada destinado a la integración sostenible de personas jóvenes, en el contexto de la Garantía Juvenil y dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El proyecto se presentó, para su cofinanciación, a la segunda convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulada por la Resolución de 22 de agosto de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Locales publicada al amparo de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas.

Dentro de este marco normativo, el proyecto fue resuelto favorablemente al amparo de la Resolución de 29 de enero de 2018, del organismo convocante, por lo que para su puesta en marcha, el Ayuntamiento de Ávila, elaboró Bases Reguladoras y Convocatoria pública para la selección de los/as alumnos/as que participarán en el programa y recibirán la ayuda.

Debido a que no se disponía en ese momento de Ordenanza General de Subvenciones y dada la premura para comenzar las actividades formativas, se procedió conforme a lo establecido en la Base 41 de “Normas Reguladoras Provisionales de las Subvenciones con Convocatoria Pública” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2018, mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elaborando un documento de “Bases y Convocatoria pública para la selección de alumnos/as del proyecto de formación y práctica profesional becada, denominado Juvenactiva”.

Estas Bases y Convocatoria se aprobaron en la Junta de Gobierno Local del 10 de mayo de 2018, habiendo sido dictaminadas en la correspondiente Comisión, celebrada el 7 de mayo del 2018, y estando fiscalizada en previas la autorización (operación A) del gasto correspondiente al total del importe previsto para el total de las becas del programa. Una vez aprobadas, se enviaron al Boletín Oficial de la Provincia para proceder a su publicación y abrir el plazo de solicitud por parte de los interesados en participar como alumnos becados del Proyecto Juvenactiva, La publicación de las Bases y Convocatoria se hizo efectiva el 16 de mayo.

A partir de ahí, siguiendo con el calendario previsto se recogieron y baremaron las solicitudes recibidas, acto recogido en las correspondientes actas de Primera a sexta Comisión de Valoración, presentadas a las correspondientes Comisiones para su dictamen y aprobación en Junta de Gobierno Local, incorporándose a los alumnos a los respectivos itinerarios del Proyecto que comenzó el 1 de julio de 2018.

Una vez configurados los grupo de alumnos, se procedió a tramitar la solicitud del gasto específico (operación D nominativa sobre la A aprobada) de la beca máxima de cada uno de los admitidos e incorporados al Programa.

Durante las fechas de tramitación de las Bases y Convocatoria anteriormente descritas, el texto de la Ordenanza General de Subvenciones se encontraba en periodo de alegaciones y hasta que no finalizara el plazo legalmente establecido para ese tipo de procedimientos, no podíamos saber si se

producirían alegaciones, lo que, en caso afirmativo, retrasaría la publicación de la misma por requerir una nueva aprobación del texto definitivo en el Pleno de la Corporación.

Sin embargo, no se produjeron alegaciones y siguiendo su propio procedimiento, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia del 15 de mayo de 2018, es decir, 1 día antes de las Bases y Convocatoria de Juvenactiva.

Por este motivo, desde la Intervención municipal nos indican que el procedimiento no es válido y que procedamos a tramitarlo como subvención directa para cada beneficiario, para lo que se propone que se acuerde lo siguiente:

- Aprobar la formalización de los convenios con cada uno de los alumnos beneficiarios con el fin de tramitar la concesión de la ayuda prevista conforme a las condiciones recogidas en el mismo.”

Sometido a votación la comisión dictamina favorablemente.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2018/78).** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(465271,43 €)**, según relación anexa **(F/2018/78)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2”:

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una

indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de **465.271,43 €** según relación anexa **(F/2018/78)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede, elevándolo a acuerdo.

**C) Operación de préstamo a largo plazo por sustitución de operaciones.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a concertar una o varias operaciones de préstamo a largo plazo por importe máximo de 7.587.394,99 €, destinada a la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes (correspondiente a las conformadas según REAL DECRETO LEY 4/2012 y que fueron suscritas en mayo de 2.012, por un total de 10.072.799,00 €, y en noviembre de 2.013 por un importe de 1.221.705,60 €) aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2018.

Igualmente se dio cuenta del acta celebrada por la mesa de contratación de fecha 20 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

Abierto el acto de orden de la Sra. Presidenta, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y admitidas las ofertas presentadas, la Mesa de contratación procede a la apertura del sobre que incorpora la proposición económica de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con el siguiente resultado:

1.- OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera UNICAJA BANCO, S.A.

IMPORTE	7.587.394,99 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,12 %

2.-OFERTA PRESENTADA por BANCO SABADELL

IMPORTE	7.587.394,99 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,45 %

3.- OFERTA PRESENTADA por la entidad EUROCAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

IMPORTE	7.587.394,99 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,24 %

3.- OFERTA PRESENTADA por la entidad CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

IMPORTE	2.000.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,40 %

4.-OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera BANKIA

IMPORTE	1.700.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,38%

6.- OFERTA PRESENTADA por la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

IMPORTE	7.587.394,99 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,39 %

Entendiendo que la oferta más ventajosa es la ofrecida por UNICAJA BANCO, S.A. con oferta tipo fijo del 0,12%, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato relativo a la operación de préstamo a favor de **UNICAJA BANCO, S.A.** en las condiciones contenidas en su oferta. No obstante, y dadas las características del contrato, la Mesa, por unanimidad, acuerda que, con carácter previo a abordar el ulterior trámite de este expediente, por parte del Sr. Interventor de Fondos se emita informe técnico sobre las proposiciones presentadas a fin de que sea sometido a la consideración del órgano de contratación competente para su resolución.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Visto el informe evacuado por la Intervención.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, concertar la operación de préstamo a largo plazo por sustitución de operaciones y por importe de 7.587.394,99 €, con la entidad UNICAJA BANCO, S.A., en las condiciones contenidas en su oferta (tipo de interés fijo del 0,12%), facultando al Sr. Alcalde para su formalización.

#### **4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**a) Convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018 con el siguiente tenor:

##### **“3.- Convenios de colaboración:**

**A.- Con la Universidad de Valladolid.** Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de Valladolid y este Excmo. Ayuntamiento cuyo objeto es establecer un marco de colaboración entre ambas Entidades con el fin de desarrollar conjuntamente un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de dicha Universidad vean facilitada la realización de prácticas externas, curriculares o extracurriculares, que complementen su formación para el ejercicio de actividades profesionales.

Mediante dicho Convenio, que carece de contenido económico y plantea una vigencia a cuatro años, el Ayuntamiento se compromete, con carácter general, a contribuir al desarrollo de prácticas externas de los alumnos propuestos por dicha Universidad, que se concretan en el documento de aceptación, así como a designar un Tutor de Prácticas, encargado de la acogida, seguimiento y valoración de los estudiantes durante su periodo de prácticas, así como a permitir su asistencia a clases y exámenes, al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y a fomentar que los espacios en que se desarrollen las prácticas sean accesibles para estudiantes con discapacidad, procurando la disposición de recursos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por su parte, la Universidad de Valladolid deberá seleccionar a los participantes y nombrar un Tutor Académico, quien en coordinación con el Tutor de prácticas realizará el seguimiento y evaluación final de los alumnos.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente, la suscripción del Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**b) Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018 con el siguiente tenor:

**"3.- Convenios de colaboración:**

**B.- Con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.** Fue dada cuenta del convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y este Excmo. Ayuntamiento cuyo objeto es establecer las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de programas de formación de idiomas de los empleados municipales a través del Centro Universitarios de Idiomas a Distancia (CUID).

Mediante dicho Convenio, que carece de contenido económico y plantea una vigencia a cuatro años, el Ayuntamiento se compromete, con carácter general, a centralizar las solicitudes de matrículas de los estudiantes que sean empleados municipales con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente en los plazo que se establezcan por la UNED, identificando la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad y aportando la información que el CUID requiera.

Por su parte, la UNED tramitará las solicitudes de matrícula, organizará las tutorías de apoyo necesarias, a excepción de formación no presencial en que se recibirá enseñanza virtual y a distancia, determinará el calendario de exámenes y recabará la información precisa que se derive de la colaboración, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, corriendo el pago de la obligación económica, en concepto de matrícula, a cargo del estudiante interesado y cuyos importes para el presente curso escolar se concretan en la cláusula séptima.

(...)

Sometido a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la suscripción del Convenio de referencia en los términos y con las cláusulas que constan en el expediente, a las que se incorporará una nueva redacción respecto al Encargado de Datos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**c) Protocolos intervención Servicio de Extinción de Incendios.-** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 27 de noviembre de 2018 con el siguiente tenor:

**"4.- Protocolos intervención Servicio de Extinción de Incendios.** Fue dada cuenta del informe emitido por el sr. Jefe de Funciones Operativas del SPEIS de este Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

"INFORME.- En la sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 28 de octubre de 2016, se acordó por unanimidad de los miembros que formaban la corporación:

- Que el órgano competente del Ayuntamiento, apruebe de manera inmediata los protocolos de actuación, en uso actualmente, del cuerpo de Bomberos de la Ciudad.
- Que el Ayuntamiento y la Jefatura de Bomberos, pongan las medidas necesarias para garantizar el número suficiente de efectivos en cada turno, para hacer frente a las acciones recogidas en el protocolo de actuación.

Observando la documentación existente en las dependencias municipales se verificó la existencia de un documento donde se recogen los protocolos de actuación. Este documento contempla:

- Claves de Intervención de Bomberos.
- Asistencia Técnica.
- Incendios
- Rescates
- Peligros Diversos.

El SPEIS desarrolla un gran número de actuaciones que requiere proceder de una forma coordinada y ágil. La casuística de intervenciones es muy grande y algunas veces no se puede recoger dentro de los Protocolos que se presentan. Por ello los Protocolos no significan ser algo cerrado y deberán adaptarse siempre que sea en mejora del servicio que se presta.

Debiendo recoger las adaptaciones y modificaciones dentro del documento, para su conocimiento por el personal.

Estos protocolos deben completarse con la formación de una estructura de Parque y provisión de plazas de personal que en los próximos años se deben cubrir. Además de ir actualizando y renovando el parque móvil que dispone el SPEIS.

En cumplimiento de lo acordado en la sesión Plenaria, se da cuenta de la puesta en marcha de los PROTOCOLOS.”

Igualmente, se dio cuenta del documento anexo al informe donde constan actualizados los protocolos de intervención del SPEIS, entendidos como procedimiento operativos, en ocasiones orientativos, cuya función es la distribución lógica de los medios humanos y técnicos, y de las tareas que se deben realizar, para actuar con rapidez, eficacia y seguridad ante una emergencia, con base a criterios unificados.

(...)

Sometido a votación, la Comisión prestó su conformidad a los protocolos de intervención del SPEIS de este Ayuntamiento en la forma que consta en el expediente y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **5.- CONTRATACION.-**

**a) Adjudicación del suministro para la remodelación integral del parque infantil sito en Plaza de Granada de Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), para la prestación del suministro para la remodelación integral del parque infantil sito en Plaza de Granada de Ávila con un tipo de licitación de 55.624,33 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (11.681,11 €), de donde resulta un importe total de 67.305,44 €.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 14 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

“El número total de ofertas presentadas es de **4**, ya sean empresas individuales o uniones temporales, **siendo admitidas en su totalidad**, ya que se consideran cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes.

El sistema de adjudicación es por **procedimiento abierto**.

El presupuesto de ejecución por contrata proyectado es **67.305,44 €, I.V.A incluido**, estando prevista su realización en **CUARENTA Y CINCO DÍAS**, presupuesto sin IVA **55.624,33 € con un IVA repercutido del 21% (11.681,11 €)**.

Supervisadas todas las ofertas, se hace constar que cumplen con las prescripciones técnicas del pliego que sirvió de base para la licitación, no hallando ningún hecho a significar, arroja la siguiente puntuación definitiva:

**B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 100 PUNTOS**

1. OFERTA ECONÓMICA, VALORACIÓN BAJA SOBRE PRESUPUESTO DE CONTRATA DE PROYECTO. Hasta 60 puntos.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN, REDUCCIÓN DEL PLAZO DE PROYECTO. Hasta 4 puntos
3. PLAZO DE GARANTÍA, AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE PROYECTO QUE INCLUYE MANTENIMIENTO. Hasta 16 puntos
4. MEJORAS EN JUEGOS OFERTADOS (ASIENTO MAYOR CALIDAD, CERTIFICACIÓN POR EMPRESA EXTERNA Y TRAMPOLÍN ENRRASADO CON EL SUELO. 20 puntos.

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA			PLAZO EJECUCIÓN		PLAZO GARANTÍA		MEJORA 1 SUSTITUCIÓN ASIENTO		MEJORA 2 CERTIFIC. EXTERNA		MEJORA 3 TRAMPOLÍN		TOTAL
	PRESUPUESTO	% BOF	PUNTUACION	PLAZO DIAS	PUNT.	PLAZO AÑOS	PUNT.		PUNT.		PUNT.		PUNT.	PUNTUACION
BRICANTEL	64.128,19	4,72	53,31	30	4,00	5	3,69	SI	8,00	SI	2,00	NO	0,00	71,00
FERCITY	62.240,23	7,52	54,99	30	4,00	15	16,00	SI	8,00	SI	2,00	SI	10,00	94,99
GALPARK IBERICA	56.628,00	15,86	60,00	30	4,00	4,5	3,07	NO	0,00	SI	2,00	SI	10,00	79,07
GRUPO EULEN	66.334,31	1,44	51,34	30	4,00	6	4,92	SI	8,00	SI	2,00	SI	10,00	80,26

**C) ADJUDICACIÓN:**

Es examinada la documentación aportada por las empresas, resultando la siguiente puntuación de las ofertas presentadas en cada uno de sus apartados según cuadro adjunto.

El técnico abajo firmante propone a **FERCITY (FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ S.L.)**, al ser la empresa que ha obtenido la máxima puntuación, en atención a los criterios arriba reseñados, como posibles adjudicatarios de la obra."

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Propuesta técnica					Total
	Plazo de ejecución	Ampliación plazo de garantía	Mejoras			
			1. Sustitución asiento	2. Certificación área	3. Sum. e inst. trampolín	
EULEN S.A.	4,00	4,92	8,00	2,00	10,00	28,92

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 41/2018

BRICANTEL ESPAÑA S.L.	4,00	3,69	8,00	2,00	0,00	17,69
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L.	4,00	16,00	8,00	2,00	10,00	40,00
GALPARK IBÉRICA S.L.	4,00	3,07	0,00	2,00	10,00	19,07

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
EULEN S.A.	54.821,74	11.512,57	66.334,31	51,34
BRICANTEL ESPAÑA S.L.	52.998,50	11.129,69	64.128,19	53,31
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L.	51.438,21	10.802,02	62.240,23	54,99
GALPARK IBÉRICA S.L.	46.800,00	9.828,00	56.628,00	60,00

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L.	40,00	54,99	94,99
EULEN S.A.	28,92	51,34	80,26
GALPARK IBÉRICA S.L.	19,07	60,00	79,07
BRICANTEL ESPAÑA S.L.	17,69	53,31	71,00

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L. en el precio de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS** (51.438,21 €), importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.802,02 €), arrojando un total de 62.240,23 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.”

Del mismo modo fue dada cuenta del requerimiento efectuado expresamente a la empresa FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato para el suministro para la remodelación integral del parque infantil sito en Plaza de Granada de Ávila a la entidad FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L. en el precio de 51.438,21 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (10.802,02 €), arrojando un total de 62.240,23 euros.

- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida 0300 15320 62501

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación

**b) Aprobación del expediente de contratación de las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza de Teniente Arévalo.**- Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), para la contratación de las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza de Teniente Arévalo con un tipo de licitación de 583.884,29 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (122.615,70 €), de donde resulta un importe total de 706.499,99 €.

#### **EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:**

La plaza de teniente Arévalo se encuentra ubicada dentro del recinto amurallado de la ciudad de Ávila. Encrucijada de varias de las calles con trama medieval que caracteriza a esta ciudad como son la Calle Pedro Lagasca, Calle Cardenal Pla y Deniel y una pequeña travesía que sale de la plaza por su lindero norte hasta la Plaza de José Tomé.

Siendo encrucijada de caminos, se encuentra flanqueada, por el lindero Sur, por la antigua Iglesia de San Ignacio de Loyola, denominada en la actualidad como Iglesia de Santo Tomé la nueva, a partir de la expulsión de los jesuitas, seguida del Palacio episcopal. Por el resto de frentes presenta una imagen homogénea de viviendas catalogadas (Norte y Este) y algunas más contemporáneas por su lindero Oeste.

Se trata de una plaza con forma trapezoidal, con desniveles poco acusados, si bien su caída natural discurre desde la zona norte de plaza hacia la sur, donde se ubica la fachada de la iglesia.

Existe una mezcolanza de pavimentos de distintos modelos y características, algunos de ellos en mal estado de mantenimiento, que dificulta el tránsito por ellos.

La plaza en la actualidad se encuentra atravesada por una calzada con pavimento de adoquín, que rodea interiormente al espacio peatonal, aunque recientemente se limitó el tránsito rodado por ella, si bien aún se utiliza para la carga y descarga de las zonas comerciales. Este paso rodado está flanqueado por ambos lados por un acerado de baldosas de granito gris.

En la zona sur de la plaza, lindando con la Iglesia descrita, se alterna una trama geométrica de pavimento de canto rodado, tipo codón, zonas lineales con alcorque y arbolado, y encintado de granito, que contamina la imagen de la iglesia, debido a la cantidad de vegetación concentrada en esta zona de la plaza, y dificulta el tránsito por la misma, al no ser un pavimento adecuado para tal fin.

En el centro de la calzada que discurre perimetralmente por la plaza, por su zona Norte, se eleva, mediante bordillo de granito, una área ajardinada (de arena en la actualidad) con árboles perimetrales alternados con bancos de piedra y flanqueando esta composición, por su lateral Noroeste, con una fuente de diseño granítico. Así mismo en esta parte de la plaza se ubican una zona de contenedores soterrados.

La gran cantidad de mobiliario urbano disperso y dispar, que se encuentra en todo este entorno, provoca un desorden visual y estético impropio de una ciudad patrimonio de la humanidad, cartelera, señales de información, bolardos, papeleras, mobiliario urbano,...

No hay que olvidar que se trata de un centro neurálgico de paso, un pequeño corazón interior en el recinto amurallado, ya que se encuentra dentro de un itinerario de paso, tanto desde su perspectiva turística, como social para dar servicio a la vida diaria. Sin embargo, ha perdido su condición de plaza, desde el punto de vista estático, convirtiéndose en una gran zona de tránsito, dinámico, de unión entre sendas calles. Este entorno descrito, se merece una plaza contemplativa, vividera, estática, donde disfrutar de rincones tan especiales como nos ofrece la Iglesia de San Ignacio de Loyola y su entorno, sumado a las necesidades en materia de accesibilidad que habría que realizar, y unido al mal estado en el que se

encuentran muchos de estos pavimentos, provoca que sea necesaria la intervención en la misma, para unificar criterios y dotar de accesibilidad a una plaza que se encuentra en un itinerario tan turístico y social.

Consultado el vigente Plan General de Ordenación Urbana, el Plan Especial del Conjunto Histórico y el Real Decreto 3.940/1982, por el que se declara la Ciudad Conjunto Histórico, resulta que, la plaza objeto de mejora se encuentran incluida dentro del Conjunto declarado Histórico.

Dentro del plan Municipal Integral de Accesibilidad del ayuntamiento de Ávila, define ese espacio público dentro de la actuación denominada como "Actuación 10", Mejora de la relación entre vehículo y peatón en la C/ Martín Carramolin, el entorno de la iglesia de San Juan Bautista y las Plazas de Pedro Dávila, Rastro y Teniente Arévalo. Reflejando la necesidad de adecuar los materiales actuales de la plaza para que sean accesibles, apostando por diseño de "plataforma única".

Por todo ello se estima necesario y justificado su actuación, desarrollando este proyecto desde un punto de vista global.

Uno de los aspectos menos tratados en los estudios paisajísticos de la ciudad y sus implicaciones en la construcción de la imagen patrimonial urbana, especialmente de sus centros históricos, es el pavimento. Las vías públicas configuran las «arterias» de una ciudad, y son los itinerarios que permiten acceder a los lugares más singulares.

El pavimento influye en la configuración de los paisajes, a la par que, en las ciudades históricas, es parte de su valor patrimonial, capaz de renovar la imagen cultural de una ciudad, dinamizar la economía o servir de instrumento para plasmar hechos singulares del pasado. Este aspecto del paisaje urbano, esencial para las funciones modernas de la ciudad, influye en la construcción estética y en la imagen de la ciudad antigua y contemporánea. Siendo un innegable elemento y signo de la identidad de lo urbano frente a lo rural y, por añadidura, adquiere valores de identidad y singularidad que sostienen en no pocas ocasiones la imagen patrimonial y turística de algunos destinos históricos.

No podemos negar que la pavimentación de la vía pública es una variable de la ciudad que condiciona y singulariza una parte destacada del espacio público y, por tanto, ayuda a fijar las funciones y la imagen de dicho espacio urbano, de ahí que se trate como una facha más de la ciudad.

Por todo ello, en esta intervención, se incorporan materiales propios del entorno patrimonial, como es el granito, recuperando las zonas ajardinadas de diseño urbano sostenible resultado del estudio de soleamiento del espacio. Salpicando todo ello con materiales más modernos que rompen la monotonía del gris pero sin quitarle protagonismo.

Realizando un análisis del entorno y la trama urbana a la que sirve, considerando los condicionantes de una ciudad patrimonio de la humanidad, se propone un diseño de plaza adaptado a las necesidades actuales, con pavimentos accesibles, que permitan el deambulatorio de todas las personas.

Se apuesta por un diseño que promueva un entorno estático que genere un espacio de reunión y contemplación, mediante la ejecución de varios espacios conjugados bajo el mismo criterio.

Para ello, se ha realizado un estudio de jerarquías basadas en el valor patrimonial de los distintos espacios que se engloban, llevando este criterio a todas las actuaciones a realizar, como puedan ser el mobiliario, la iluminación, pavimentos..., tratando la plaza como una fachada más dentro de este entorno.

El proyecto de Plaza, se ha basado en unas directrices comunes del diseño, traducidas en distintos materiales, como el granito y la piedra, a todo este conjunto se incorpora el acero "tipo corten" y espacios ajardinados, como elementos disgregadores, respetando en todo el momento el diseño de plaza urbana. Como elemento común se utiliza el granito siendo el germen común de los distintos espacios, y como hilos conductores para generar subespacios, el acero y las zonas ajardinadas.

La zona de actuación abarca una totalidad de 1.900,00 m<sup>2</sup>, incluyendo la plaza y una parte de la calle de acceso de la Pla y Deniel.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la necesidad de realización de estas obras, teniendo que realizar la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

*2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.*

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:  
...."*

**A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar esta actuación promoviendo el pertinente expediente de licitación para lo que se proponen varios criterios a mayores del económico, todos mediante la asignación directa de puntuación o mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.**

Ante la carestía de medios propios y la especificidad de los trabajos a realizar, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que se propone los **siguientes criterios:**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA, HASTA 90 PUNTOS (ponderación 100%).**

- A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta **60 puntos, ponderación 66,68%**.
- A.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN, hasta **10 puntos** ponderación 11,11%.
- A.3.- AMPLIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta **10 puntos** ponderación 11,11%.
- A.4.- CONTROL DE CALIDAD, Hasta **5 puntos** ponderación 5,55%.
- A.5.- CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS DISCAPACITADAS Y/O CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL, Hasta **5 puntos** ponderación 5,55%.

Respecto a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 26 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen:

- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159 de la LCSP (teniendo en cuenta un pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio), a contratar las obras de mejora y rehabilitación de la Plaza de Teniente Arévalo con un tipo de licitación de 583.884,29 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (122.615,70 €), de donde resulta un importe total de 706.499,99 €.

- Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0300 15320 61033	706.499,99 €

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a dicha publicación.

- Disponer la siguiente interpretación de la cláusula 26 de pliego:

En lo referente a las modificaciones reflejadas en **la cláusula 26** de Pliego, están definidas conforme al **artículo 204 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, encontrándose formulada de forma clara, precisa e inequívoca en la medida que se definen los supuestos o incidencias objeto de eventual modificación, no solo en cuanto a su posible aparición o concurrencia sino que las mismas merezcan un tratamiento singular como tal.

Todos los supuestos obedecen a eventuales incidencias no detectadas con carácter previo al tiempo de proceder a la redacción del proyecto ya que, obviamente, de ser así se deberían haber reflejado en las actuaciones a realizar en el propio proyecto.

En lo referente a la **cuantificación**, todas las modificaciones reflejadas en la cláusula de referencia se pueden cuantificar, si se produjeran, mediante referencia a los **precios unitarios previstos en el proyecto**, al existir estos en todas las categorías descritas en las modificaciones, no pudiendo establecerse precios contradictorios, **lo que garantiza su objetividad y previo conocimiento por los licitadores.**

En lo referente al **porcentaje de modificación** reflejado en el Pliego, este se ajusta a lo estipulado como máximo legal en el artículo 204 de la Ley apartado 1, no superando en ningún momento el 20% del precio inicial. No obstante, puntualizar, que se trata de una **previsión en el caso de que pudiera surgir durante la ejecución de las obras imprevistos que requieran una modificación del contrato, no de un hecho cierto.**

**Se justifica dicho porcentaje en la medida que se trata de una actuación integral en un espacio urbano extenso, lo que determina la conveniencia de su previsión, con independencia de que ni siquiera llegaran a producirse.**

En ningún caso, estas modificaciones alteran la naturaleza, características ni entidad de la obra definida en el proyecto, puesto que de producirse, previa la tramitación pertinente, las actuaciones a realizar se ajustarán en todo caso a los precios unitarios reflejados en el proyecto, incluida la eventual sustitución de unidades de obras necesarias, suministros o servicios puntuales, tal y como lo define el artículo 204 de la citada ley.

Por otra parte, cabe recordar que la tramitación del modificado requiere la previa autorización para su realización, la pertinente motivación técnica y aprobación por el órgano de contratación, momento en el cual deberá disponerse por quien corresponda su eventual procedencia, no ejecutándose con carácter previo y sin trámite de autorización.

**c) Aprobación del expediente de contratación de las obras de sustitución de cubierta y reparaciones varias en la casa del maestro, Narrillos de San Leonardo, Ávila.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado mediante procedimiento abierto simplificado en base al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), para la contratación de las obras de sustitución de cubierta y reparaciones varias en la casa del maestro, Narrillos de San Leonardo, Ávila, con un tipo de licitación de 54.297,52 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (11.402,48 €), de donde resulta un importe total de 65.700,00 €.

#### **ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Se trata de una antigua vivienda, situada en el centro de la localidad, de una altura que ocupa la totalidad de la superficie de la parcela. Linda al norte con calle Calle de la Iglesia, Sur Plaza del Corral Concejo y propiedad privada, Este propiedad privada y Oeste Callejón acceso al Corral Concejo.

Dicho inmuebles tenía como finalidad el alojamiento del maestro.

Sus dimensiones y características físicas son las siguientes:

Referencia catastral:	4465008UL5046S0001YB
Superficie del terreno catastral:	98 m <sup>2</sup>
Superficie del terreno según medición:	110,43 m <sup>2</sup>

Consultado la Revisión y Adaptación del PGOU de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, aprobado definitivamente, por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P, se encuentra calificado bajo la ordenanza NÚCLEO RURAL (NR)

<b>CONDICIONES RELATIVAS A</b>	<b>EN PLANEAMIENTO</b>	<b>EN PROYECTO</b>
------------------------------------	------------------------	--------------------

PARCELACION	EXISTENTE O 100 m2	EXISTENTE 84,33 m2
Ocupacion	100% para parcela inferiores a 100m2	EXISTENTE 100 %
USO DEL SUELO	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL
VOLUMEN (edificabilidad)	Dos plantas más bajo cubierta	EXISTENTE 83 m2
ALTURAS	2 PLANTAS (7 m)	EXISTENTE - 1 PLANTA
SITUACION DE LAS EDIFICACIONES	ALINEADA A VIA PUBLICA	ALINEADA

En la cubierta de la edificación se encuentra en mal estado de conservación, perdiendo su función de estanqueidad, ya que permite la entrada de agua en el interior del inmueble.

Las cubierta presenta en general deformación estructural, desprendimientos del material de cobertura y aleros, como resultado del deterioro de los elementos, y sobre todo, de aquellos que están desprotegidos de la cubrición o están en contacto directo con la fábrica y el ambiente, al encontrarse expuestos ante los agentes meteorológicos.

La estructura de la cubierta esté realizada con madera serrada, que se encuentra en mal estado, debido a la continua entrada de agua proveniente la cubierta, lo que provoca la proliferación de hongos y por ende la pérdida de capacidad portante de parte de la estructura.

Constructivamente el edificio se resuelve con estructura de muros de carga formado por piedra y tapial. La estructura horizontal o forjados de pisos, están resueltos a base de vigería de madera de diferente escuadría y enrastrelados del mismo material con distintos acabados, dependiendo del uso que se daba a las diferentes piezas, para rematar la cubierta con cerchas de madera, tabla ripia, cabrios y cubrición a base de teja cerámica curva. Los acabados exteriores están resueltos mediante mampostería vista, con carpintería de madera todo ello con vidrio simple.

Las lesiones descritas, provocan que parte de los falsos techos estén desprendidos, así como los acabados interiores de los paramentos.

Las particiones interiores y en consecuencia los acabados presentan fisuras de distintas direcciones, dependiendo fundamentalmente de si existe o no algún tipo de empotramiento o ligazón de los extremos de los paños del tabique.

Los acabados están deteriorados generalizadamente, con humedades, desprendimientos y desconchones.

Las carpinterías presentan los desajustes normales de los años de funcionamiento y escaso mantenimiento del material. Presentan descuadres y desplomes, y faltan elementos de acristalamiento.

Esta situación provoca una intervención en el inmueble de forma inmediata, por lo que se procederá a la sustitución de cubierta y otras reparaciones en una vivienda existente de una planta, adosada a una medianera común en su lindero Este, enclavada dentro del casco consolidado de NARRILLOS DE SAN LEONARDO, ÁVILA.

Las obras a realizar serán, de forma resumida, las siguientes:

- Consistirán en la sustitución de la cubierta de ripia y teja que se encuentra en muy mal estado por otra nueva de panel tipo sandwich de madera y aislamiento de poliestireno extrusionado
- Acabado de la cubierta con teja mixta

- La estructura se resolverá con madera laminada.
- Se procederá a la demolición de tabiquería existente, demolición de solados, cajeados para solera y encachado de grava para sanear las humedades existentes.
- Se levantará un muro de carga de ladrillo de 1 pie en el lindero este, se harán cámaras de aire aisladas, nueva distribución de tabiquería.
- Renovación de los acabados interiores, colocación de nuevos solados y alicatados, revestimientos de yeso pintado, instalaciones eléctricas y de alumbrado, fontanería y saneamiento.
- Para calefactar el inmueble se prevé la instalación de una estufa de pellets.

Estos trabajos que en ocasiones, conllevan un grado de dedicación imposibles de garantizar, donde intervienen diversos profesionales, que se dedican en exclusiva a estos servicios, exigiendo un grado de especialización singular.

Así mismo estos trabajos exigen un alto grado de dedicación, lo que es ocasiones es inviable por la sobrecarga de trabajo que la administración sufre en los últimos años, derivada de la imposibilidad de contratación de personal o cobertura de las plazas vacantes.

Por todo lo anteriormente se estima necesaria la externalización de estas actuaciones en base al proyecto redactado.

### **DIVISIÓN EN LOTES.**

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible, la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, conllevando un riesgo para la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

### **PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

*a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

*b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

d) *La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

e) *Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

f) *No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

g) *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”*

**A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado.**

Ante la carestía de medios propios, se precisa contratar esta obra promoviendo el pertinente expediente de licitación para los que **se propone como único criterio el económico.**

Respecto de la solvencia y en cumplimiento del artículo 159.6 la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dispensa de su acreditación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen evacuado por la Comisión informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico adoptado en sesión de fecha 26 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto técnico elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio), a contratar las obras sustitución de cubierta y reparaciones varias en la casa del maestro, Narrillos de San Leonardo, Ávila de 54.297,52 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (11.402,48 €), de donde resulta un importe total de 65.700,00 €.

.- Se financiará con cargo al presupuesto del año 2019, tramitándose como gasto anticipado y por ende, quedando condicionado a la existencia de crédito en los presupuestos:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0300 15320 63203	65.700,00 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta Municipal.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días naturales siguientes a dicha publicación.

**d) Propuesta adjudicación de de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la licitación de la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) con un presupuesto de licitación en concepto de canon que asciende a un fijo anual mínimo de 3.000 €/año por vehículo de menos de 9 plazas, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación celebrada con fecha 27 de noviembre con el siguiente tenor:

“Se da cuenta por doña María Herráez Bautista, del informe técnico emitido, y que es del siguiente tenor:

“Es intención de este ayuntamiento el otorgamiento de licencia autorizado el uso común especial de su viario público con el fin de autorizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la Ciudad estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma impulsando a la vez la actividad económica local.

El entramado de calles y la dispersión en la localización de iglesias, palacios, sitios de interés, etc., hace necesaria la puesta en marcha de un transporte turístico que ofreciendo un vista panorámica de la ciudad, facilite la llegada a los principales monumentos a través de un medio fluido, reduciendo el tiempo en los desplazamientos de un punto a otro con el objetivo de poder dedicárselo a un conocimiento más exhaustivo de nuestro patrimonio.

Se pretende con ello, posibilitar a los clientes que demandan un desplazamiento cómodo, rápido y accesible con fines turísticos, fomentando la visita a los puntos singulares de especial interés favoreciendo además la consecución de un efecto positivo sobre el tráfico.

Resulta evidente que este servicio debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto en tanto su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en le economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por ello resulta muy conveniente que este servicio cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia.

A tal fin, en orden a determinar el mejor licitador se convocó un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen, justamente, la calidad del servicio y que han sido enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala, por el comité de expertos determinado en el mismo, emitiendo el informe que figura a continuación para la posterior consideración de la Mesa de Contratación.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de explotación, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del servicio a prestar, tales como la innovación y originalidad, implantación y adecuación al entorno, horarios, número de vehículos, etc. Igualmente se valorarán aspectos relacionados con las

frecuencias de paso, paradas, cualificación del personal, es decir aspectos que puedan suponer una promoción atractiva del servicio y garantía de su calidad,

También se baremarán las tarifas a cobrar a los usuarios del transporte ofertadas por cada licitador.

Se pasa a analizar la única oferta, presentada por D. Julio César Castro San Segundo "Tuk Tuk ÁVILA"

### **Proyecto de Explotación:**

Incorporando propuesta de horarios, frecuencias mínimas, paradas, folletos, cualificación del personal, publicidad y promoción del servicio.

La oferta propone el uso de **tres tuk tuk**, fue una actividad pionera en Ávila que se ha ido implantando en otras ciudades españolas.

Cada uno de los vehículos dispone de 7 plazas, seis para el usuario y una para el conductor, los vehículos disponen de locución en varios idiomas.

Realiza una descripción exhaustiva de cada uno de los vehículos, permisos, licencias, seguros, características medioambientales.

La **parada** se mantiene en la calle San Segundo y el recorrido tiene una duración de unos 35 minutos, con un tiempo máximo de espera 15 minutos y la ruta establecida es acorde con el pliego, realizando parada y descenso de viajeros en el Mirador de los Cuatro Postes. Propone continuar con las rutas nocturnas.

Se compromete a mantener la actividad los **365 días** del año salvo causas mayores que se informará a la concejalía de turismo.

Propone dos horarios una para temporada alta de 10.00 a 21.30 horas y en invierno hasta las 19.00 horas.

La ruta nocturna será hasta las 00.00 horas, siempre que haya demanda. Utilizará el sistema de gestión de la Concejalía de Turismo, venta de billetes en la propia parada.

Las **tarifas**, propone dos tipos de tarifas :

#### **Ordinaria :**

Adultos : 6,50.-€

Menores de 12 años : 4,80.-€

Nocturna : 9,00.-€

#### **Reducida (solo para grupos) :**

Adultos : 5,50.-€

Menores de 12 años : 4,00.-€

Políticas de **promoción y publicidad**

Los vehículos, parada, folletos,... están diseñados de acuerdo a la marca Ávila.

Plataformas de promoción : **www.tuktukavila.com**, facebook.tuktuk.avila, avilaturismo.es, google my bussines.

Díptico y punto informativo de la actividad, que se puede encontrar en el centro de recepción y en la oficina de turismo, y en establecimientos hoteleros y hosteleros.

Así como, la impresión de los 35.000 planos de la ciudad exigidos en el pliego.

### Recursos humanos

La plantilla está compuesta por dos personas a jornada completa todo el año, dos más entre abril a octubre y otra más los meses de julio y agosto.

Por todo lo anterior se considera que el proyecto de explotación presentado por la empresa Tuk Tuk Ávila, **se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato**, por tanto la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación. "

Emitido el informe señalando que el Proyecto de Explotación presentado se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por el licitador de conformidad con el reseñado informe, y según lo establecido en el Anexo IV del pliego de condiciones.

Entidad	Tarifas						Puntos
	General u ordinaria			Reducciones (solo grupos)		Exenciones	
	Adultos	Menores 12 años	Nocturna	Adultos	Menores 12 años		
JULIO CESAR CASTRO SAN SEGUNDO	6,50	4,80	9,00	5,50	4,00	0	15

Seguidamente, por la Mesa de Contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Total €/vehículo/año	Puntos
JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO	3.500	30

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta baremación	Proposición económica	Puntos
JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO	15	30	45

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de don JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO en el siguiente canon:

Entidad	Vehículos	Canon €/año/vehículo	Total €/año
JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO	3	3.500	10.500

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Con vista en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el acta de la misma.

.- Requerir expresamente a JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 14ª del pliego de condiciones.

.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**e) Adjudicación del contrato del suministro mediante arrendamiento de un vehículo todo terreno 4x4 con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento.-** Fue dada cuenta del expediente sustanciado para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), el suministro mediante arrendamiento de un vehículo todo terreno 4x4 con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento con un con un tipo de licitación de 8.528,52 €/año, 21 % IVA (con aplicación a los elementos del objeto contractual en los que sea repercutible dicho impuesto) arrojando un total máximo de 10.319,76 €/año.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 19 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor:

“A continuación, y en cumplimiento de lo acordado por esta Mesa de Contratación el pasado día 14, se da cuenta de la aclaración remitida por la entidad CRONORENT S.L., que supone el siguiente desglose de su oferta:

Alquiler	Gestión y servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incluido
207,50€	368,87€	134,34€	710,71€	121,04€	831,75€

Alquiler 5 años	Gestión y servicios	Seguro	Total sin IVA	IVA	Total IVA incluido
12.450,00€	22.132,20€	8.060,40€	42.642,60 €	7.262,40€	49.905,00 €

La Mesa, a tenor del anterior desglose que incluye el seguro del vehículo, admite la propuesta procediendo a la baremación de las referencias presentadas por los licitadores de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
<b>CRONORENT S.L.</b>	10	0	10

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 41/2018

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad **CRONORENT S.L.** en el precio total siguiente por los 5 años del contrato:

Entidad	Alquiler €	Gestión y servicios €	Seguros €	Total € sin IVA	IVA	Total € IVA incluido
CRONORENT S.L.	12.450,00€	22.132,20€	8.060,40€	42.642,60 €	7.262,40€	49.905,00 €

- Desglose mensual:

Entidad	Alquiler €	Gestión y servicios €	Seguros €	Total € sin IVA	IVA	Total € IVA incluido
CRONORENT S.L.	207,50€	368,87€	134,34€	710,71€	121,04€	831,75€

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Por todo ello, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación."

Igualmente fue dada cuenta del requerimiento efectuado a la entidad CRONORENT S.L. para la presentación de la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego de condiciones económico administrativas.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del suministro mediante arrendamiento de un vehículo todo terreno 4x4 con destino al servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Ávila, incluyendo su mantenimiento, a la entidad CRONORENT S.L. en el precio de 42.642,60 €, sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, excepto en el seguro, esto es, 7.262,40 €, arrojando un total de 49.905 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que se dispongan en los sucesivos ejercicios presupuestarios. En la medida que se concibe como una licitación con tramitación de disposición anticipada del gasto, queda plenamente condicionada a la plena disponibilidad de crédito en el ejercicio 2019 y siguientes, estableciéndose su distribución plurianual en función de la temporalización prevista.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2019	0500 13200 20400	10.319,76
2020		10.319,76
2021		10.319,76
2022		10.319,76
2023		10.319,76

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la firma del contrato en el plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El señor Serrano López apunta que no ha podido comprobar entre la documentación remitida la referencia al informe técnico donde se signifique entre otras cosas la marca del vehículo ofertado y la información recogida en el acta es a estos efectos demasiado sucinta, por lo que ruega que se le dé traslado de dicha información.

**f) Aprobación prórroga del contrato de gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de santa teresa del año 2018 (Expte. 6-2018).**- Fue dada cuenta del escrito de fecha 13 de noviembre de 2018 por doña Pilar López Mahillo, en representación de EVENTOS PILFLO, S.L., adjudicataria que fue por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2018 de la prestación de la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de santa teresa del año 2018, mediante el que solicita la prórroga del contrato, así como del informe favorable suscrito por la técnico de cultura, el de la Intervención Municipal y el de la Secretaría General.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación de la gestión y aprovechamiento de diversos recintos feriales de Ávila durante las fiestas tradicionales de los barrios, fiestas de verano y fiestas de santa teresa, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prorrogar el contrato de prestación del referido servicio en el presente ejercicio a la entidad adjudicataria, EVENTOS PILFLO, S.L. para las fiestas reseñadas durante el año 2019.

**g) Aprobación prórroga del contrato para la prestación del servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila. (Expte. 43-2017).**- Fue dada cuenta del escrito de fecha 13 de noviembre de 2018 por doña Julia Fernández Quintanilla, en representación de ACCEM, adjudicataria que fue por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2017 del contrato para la prestación del servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila, mediante el que solicita la prórroga del contrato, así como del informe favorable suscrito por Coordinadora de Servicios Sociales, el de la Intervención Municipal y el de la Secretaría General.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prorrogar el contrato de referencia por un año a la entidad adjudicataria, ACCEM.

**h) Adjudicación de la enajenación de bien municipal de naturaleza patrimonial sito en el ámbito del proyecto de actuación "Valle Amblés" ARUP 1/6 (resultante nº C-2 de la licencia de segregación, de 4.167,41 m<sup>2</sup>).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2018, mediante el cual considerando el expediente sustanciado para la enajenación de la parcela resultante C-2 del proyecto de actuación "Valle Amblés" ARUP 1/6 mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios (concurso), con destino a usos dotacionales (los señalados en la ordenanza DC) a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos permitidos de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, con un tipo de licitación de 262.380,13 € cuyo importe lo es por la adquisición de la parcela como cuerpo cierto, debiéndose añadir al mismo el IVA (21%) es decir, 55.099,83 €, con lo que el importe total es de 317.479,96 €, se resolvía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el acta de la misma.

.- Requerir expresamente a PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 12ª del pliego de condiciones.

Y ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación de fecha 19 de noviembre del año en curso, así como el informe evacuado por los servicios técnicos y la propuesta elaborada por aquélla, en los que se refiere básicamente lo siguiente:

“Se somete a juicio del técnico que suscribe la oferta presentada por **PRONISA, PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN**, única entidad que concurre a la licitación consistente en la enajenación de la parcela C-2 segregada de la parcela agrupada C, Proyecto de actuación “Valle Amblés” ARUP 1/6 .

Para ello, debe partirse que el pliego de condiciones en su **cláusula 6 y 9ª** que define el carácter condicionado de la enajenación.

El técnico que suscribe deberá evaluar la siguiente documentación:

**I. El Sobre “C”, denominado “PROPUESTA DE ACTUACIÓN para la adquisición de una parcela en Valle Amblés” integrará la siguiente documentación:**

1.- Presentación de **memoria o anteproyecto** de la actuación pretendida sobre la parcela determinando su uso, condiciones constructivas y arquitectónicas básicas y el tratamiento a realizar en la misma, incorporando las condiciones urbanísticas que se reseñan en la cláusula primera del presente pliego.

2.- Aportación de las referencias de baremación que se indican en el **Anexo III**.

1. En su oferta, el licitador establece la propuesta de actuación para la adquisición de la parcela, **adjuntando una memoria de actuación** donde se reflejan las siguientes actuaciones:

- Memoria de Anteproyecto para la construcción de tres viviendas tuteladas:

El programa de necesidades funcionales de una unidad residencial se describe a continuación:

o Dormitorios,

Se plantean tanto dormitorios individuales como dobles. Los dormitorios tienen una superficie suficiente para incluir el mobiliario necesario, cama, armario individual, mesita, sillón y cómoda, por cada ocupante.

o Sala de estar

Da cabida a la totalidad de usuarios de la vivienda tutelada.

o Cocina

Dado que el servicio de comidas se basa en un sistema de catering el espacio destinado a cocina se ha reducido comunicándose con la zona de estar como una zona más de actividades dentro de la unidad.

o Baños

Los baños son adaptados.

Las viviendas tuteladas cuentan con unas zonas comunes, se describen a continuación: porche, vestíbulo, sala de control, aseo personal, cuarto de instalaciones, lavandería.

Este proyecto tiene como objetivo, además de la construcción integrada en comunidad y en un entorno no institucionalizado, de tres viviendas accesibles para ocho personas con grandes necesidades de apoyo cada una de ellas, conseguir que los destinatarios tengan su proyecto individual de vida, contribuyendo con los apoyos necesarios para su participación activa en sociedad. Todo ello bajo parámetros de igualdad, no discriminación, accesibilidad, sostenibilidad y respeto por el medio ambiente.

Por lo que se pretende desarrollar un modelo de vida en la comunidad para personas que tienen grandes necesidades de apoyo y que generalmente quedan excluidas de estos modelos, promoviendo el desarrollo de su proyecto individual de vida en igualdad de oportunidades y prestando los apoyos necesarios para garantizar su calidad de vida y la de sus familias.

Facilitar a las personas una vivienda acorde al modelo "Mi Casa".

- Identificar los apoyos necesarios que faciliten el proyecto de vida.
- Empoderar a las personas promoviendo su participación en el entorno comunitario.
- Fomentar la participación en actividades significativas para la persona a través de la metodología de APOYO ACTIVO.
- Establecer un círculo de redes sociales de apoyo.
- Trazar itinerarios personalizados durante el ciclo vital mediante la figura del "Profesional de Referencia".
- Trazar un itinerario que facilite la desinstitucionalización de los participantes.
- Orientar a las familias para que perciban el nuevo modelo como una oportunidad, apoyándolas en la transición de la institución al modelo de vivienda.
- Generar recursos comunitarios para dar respuesta a las necesidades específicas.
- Facilitar la autonomía y autogestión.
- Impulsar nuevos perfiles profesionales a través del "Asistente Personal" y formar a los profesionales de atención directa en Apoyo Activo.
- Construcción de tres viviendas accesibles, que respeten el medio ambiente y ubicadas en una zona de la ciudad de Ávila que cuente con servicios comunitarios suficientes.

En este marco, en lo que a esta propuesta se refiere, las bases principales para su ejecución serán las siguientes:

- La Persona con necesidades de apoyo como centro del modelo de atención.
- El Proyecto de Vida Integrado de cada persona como instrumento determinante del paquete de servicios que se ofrezcan (apoyos basados en las preferencias, capacidades, necesidades, indicadores de calidad de vida, etc.).
- Que las personas puedan vivir en un Hogar, formando parte de la comunidad, disfrutando de horarios personalizados en la totalidad de los servicios.
- Consideración de la Familia de la persona como eje primordial para el desarrollo del proyecto de vida individual.
- El Itinerario como instrumento para el modelo (favorecer que cada persona tome sus propias decisiones, facilitando los apoyos necesarios, equipos interdisciplinarios, etc.).
- Facilitar el acceso a los recursos y prestaciones del sistema de Servicios Sociales.
- Coordinación y colaboración entre el sistema público de salud y el sistema de servicios sociales.
- Generar condiciones para un entorno accesible para potenciar la implicación de las organizaciones y grupos de interés del entorno.

Si bien el proyecto a presentar deberá justificar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por la Consejería de Fomento mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005 (BOP nº 127 de 4/07/2005) y a las condiciones establecidas en el informe urbanístico que sirvió de base para el pliego de prescripciones particulares.

En suma, y por todo cuanto antecede se **INFORMA** que la oferta presentada por **PRONISA, PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN**, *respetando plenamente el carácter condicionado de la enajenación por lo que no existe impedimento técnico para su aceptación.*

2. Se adjunta documentación para la baremación que se indican en el **Anexo III del pliego** de prescripciones particulares.

2. Plazos: Hasta 4 puntos. (ponderación 8 %)

Se valorará la reducción del plazo previsto en los siguientes apartados:

- I. Reducción del plazo máximo para la presentación del Proyecto de Ejecución: se plantea un plazo máximo (plazo tipo) para la presentación del proyecto de 9

meses desde la firma de la escritura de compraventa.

- Los licitadores que oferten el plazo tipo de licitación: 0 puntos
- Al licitador que oferte la reducción máxima (3 meses): 4 puntos
- Ofertas intermedias: se le asignará la puntuación de forma proporcional, con la siguiente fórmula:

$P = Ri \times ( 4 / Rmx )$
-----------------------------

$P =$  Puntuación obtenida  
 $Ri =$  Reducción del plazo en meses ofertado.  
 $Rmx =$  Reducción máximo del plazo en meses (3 meses).

- ❖ Se adjunta compromiso para la presentación del Proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses, reducción el plazo al máximo permitido por en el pliego, **obteniendo en este apartado 4 Puntos.**

3. Condiciones especiales: **CARÁCTER SOCIAL: Hasta 6 puntos (12 %)**

3.1. Los licitadores que acrediten ser Centro Especial de Empleo, obtendrán 3 puntos.

- ❖ Se Adjunta Resolución de la consejería de Empleo, Viceconsejería de Empleo y diálogo Social, Dirección General de Economía Social y Autónomos, de fecha 22 de Abril de 2016, con número de de registro asignado a dicho centro es el 05/286/2011/JCL desde el 15 de Marzo de 2016, **obteniendo en este apartado 3 Puntos.**

3.2 Los licitadores que acrediten de modo bastante ser entidades sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la licitación, obtendrán 2 puntos.

- ❖ Se Adjunta certificado sobre el régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro. Así como Resolución de fecha 26 de Diciembre de 1996 de la Delegación Territorial de Ávila, servicio territorial de sanidad y bienestar social, por la que se inscribe a esta entidad en el Registro de Entidades , Centros y Servicios de Acción Social, con número 05.0175E. **Obteniendo en este apartado 2 Puntos.**

3.3. Los licitadores que acrediten ser entidades declaradas de utilidad pública, siempre que su finalidad o actividad tenga relación con el objeto de la licitación, obtendrán 1 punto.

- ❖ Se Adjunta copia del BOE de 1 de Abril de 2003, donde se declara a la Asociación PRONISA como entidad de Utilidad pública, con nº 6759 de fecha 25/6/71, **obteniendo en este apartado 1 Punto.**

En caso de concurrir las tres condiciones en un mismo licitador, la puntuación será acumulativa y no excluyente.

**II. El Sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA para la adquisición de una parcela en Valle Amblés" se ajustará al modelo que figura al final de este Pliego, ANEXO I, bien entendido que cada licitador sólo podrá presentar una proposición.**

1. Precio: Oferta al alza sobre el tipo de licitación: 40 puntos (ponderación 80%)
  - Los licitadores que oferten el tipo de licitación: 0 puntos
  - Al licitar que oferte el tipo más alto: 40 puntos
  - El resto de licitadores se le asignará la puntuación de forma proporcional, con la siguiente fórmula:

$POi = 40 \times ( 1 - (\%Omax - \%Oi))$
--

$POi =$  Puntuación obtenida por la oferta valorada

$\%O_{max}$  = Porcentaje de alza máxima (tanto por uno)  
 $\%O_i$  = Porcentaje de alza ofertada por la oferta valorada (tanto por uno)

- ❖ Se oferta un proposición económica al alza excluido IVA de 265.000,00 € , **obteniendo en este apartado 40 Puntos.**

Estudiada la documentación el licitador **PRONISA, Plena Inclusión Castilla y León, obtiene una puntuación total,** en virtud de lo reflejado en el pliego que sirvió de basa para la licitación **de 50 Puntos.**

Por todo lo anteriormente expuesto se **CONCLUYE** que la oferta presentada por **PRONISA, PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN,** *respetando plenamente el carácter condicionado de la enajenación por lo que no existe impedimento técnico para su aceptación,* **obteniendo una puntuación total de 50 puntos.**

Todo ello sin prejuzgar las condiciones en que se proyectan las actuaciones u obras en las edificaciones existentes o las eventuales ampliaciones que precisaran de la pertinente tramitación, con el correspondiente proyecto o documentación técnica y/o la autorización oportuna."

A continuación, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas por los licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto, y según lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones.

Entidad	Condiciones carácter social			Plazos proyecto ejecución	Total
	Centro Especial de Empleo	Entidad sin ánimo de lucro	Entidad declaradas utilidad pública		
PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	3	2	1	4	10

Seguidamente, por la Mesa de contratación se procede a la baremación de la proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €	Puntos
PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	265.000	55.650	320.650	40

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Propuesta técnica	Oferta económica	TOTAL
PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA	10	40	50

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación a favor de **PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA** en el precio de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000 €)** importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (55.650 €), arrojando un total de 320.650 euros.

Considerando que PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA ha presentado la documentación requerida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar la enajenación mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios (concurso), con destino a usos dotacionales (los señalados en la ordenanza DC) a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos permitidos de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto de una parcela de propiedad municipal, resultante C-2 de la segregación, sita en el proyecto de actuación "Valle Amblés" ARUP 1/6, con una superficie de 4.167,41 m<sup>2</sup> a la entidad PRONISA PLENA INCLUSIÓN ÁVILA en el precio de 265.000 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (55.650 €), arrojando un total de 320.650 euros.

.- Diligenciar los trámites oportunos para proceder al otorgamiento de la pertinente escritura pública que formalice la adjudicación que antecede, facultando a la Alcaldía-Presidencia para su firma.

## **6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de noviembre del corriente, el 54% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 43,40%, de Serones el 49% y Fuentes Claras 100%.

El señor Alcalde, como consecuencia de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación, informó a los miembros presentes del encuentro mantenido el pasado martes con la presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero y la directora de ACUAES con el objeto de clarificar diferentes cuestiones en relación con la obra de captación del embalse de las Cogotas concluyéndose la necesidad de suscribir un convenio de colaboración y disponiéndose que la obra la ejecutará ACUAES con financiación de la administración del estado 90/10 sin que esta sea definitiva a expensas de que pueda eventualmente participar la Junta de Castilla y León.

Añade que es necesario ahora diligenciar los trámites de encomienda de gestión a la sociedad pública estatal lo que al parecer será de inmediato de manera que ello permita suscribir el convenio en próximas fechas y licitar la obra.

**B) Solicitud rodaje cortometraje.-** Fue dada cuenta del escrito cursado por Doña Sara Escudero Rodríguez en el que relata que produce un cortometraje llamado *Dorothy, Ninette y un billete de 50* y en el que parte de las escenas querría que fueran rodadas en Ávila.

Para ello precisa el día 6 de diciembre de un autobús al menos 6 horas. El autobús tendrá que circular porque los planos a grabar en el interior necesitan de movimiento del autobús (circulará por la avenida donde está la marquesina sita en la calle Avenida de los Derechos Humanos que corta con calle de los Maceros. El autobús circulará hacia arriba y abajo de la ancha avenida donde se encuentra esta marquesina.

Para ello solicita

.- Permiso para grabar en la marquesina de autobús que está en la calle Avenida de los Derechos Humanos que corta con calle de los Maceros, desde las 7 de la mañana hasta las 20h.

.- Disponer de un autobús urbano 6 horas para circular en el entorno de la marquesina.

.- Disponer de la caseta de madera que hay en el recinto que hay justo aliado de la parada, para instalar un 'campamento base'

.- Dos Puntos de luz y electricidad que soporte buena potencia cerca de la parada/caseta para poder enchufar iluminación, cargar baterías, enchufar calefactores, etc. Si no fuera posible puntos de luz, poder contar con un generador de electricidad o similar para esa función.

.- Si no se puede disponer de la caseta, una carpa o similar del mismo tamaño que la caseta del parque (unos 3x4m) para instalar cerca de la localización donde instalar el 'campamento base'.

Igualmente fue dada cuenta del informe favorable de la Policía Local en la parte que le compete.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado otorgando el permiso para el mencionado rodaje en los términos transcritos.

El señor Serrano López pregunta si por tanto se concede todo lo que solicita el interesado.

La señora Rodríguez Calleja aclara que se concede la autorización para efectuar la grabación, el uso de la caseta próxima a la marquesina y los puntos de luz así como el uso del autobús que ha pedido a la empresa concesionaria.

El señor Serrano López entiende que estará controlado que el kilometraje del recorrido del autobús no se repercutirá en la liquidación del contrato.

La señora Rodríguez Calleja dice que efectivamente esos costes bajo ningún concepto serán repercutidos al Ayuntamiento.

El señor Serrano López indica el que aún no se le ha respondido en relación con las tarjetas de discapacitados que se regalan por la empresa, por lo que no es impropio advertir sobre diferentes cuestiones que tenían que ver con la liquidación este contrato.

Pregunta si la reserva de plazas de aparcamiento en Fuente El Sol se concede, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que no.

**C) Solicitud establecimientos comerciales y de hostelería calles Reyes Católicos y Comuneros de Castilla para poner música durante la campaña navideña.** Fue dada cuenta de la solicitud formulada por la representación de comerciantes y hostelería de la Calle Reyes Católicos y calles colindantes interesando autorización para instalar música ambiental navideña desde el 1 de diciembre de 2018 a 6 de enero de 2019.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar excepcionalmente la instalación de música ambiental navideña en las calles Reyes Católicos y colindantes a los establecimientos comerciales ubicados en dichas vías desde el día 5 de diciembre del año en curso hasta el día 6 de enero del año 2019 inclusive, en horario de 11,00 horas hasta las 14,00 horas y desde las 17,00 horas hasta las 20,30 horas, condicionando tal autorización a que no podrá rebasarse un volumen acústico que genere molestias, ni instalarse dispositivos que modifiquen o alteren la fachada en modo alguno con cables o aparejos similares conculcando directrices patrimoniales o estéticas y debiendo recabar en su caso y si resultase necesario los permisos de las comunidades de propietarios concernidas.

El señor Cerrajero Sánchez ruega que conjuntamente con las solicitudes se cursen al tiempo de la convocatoria las propuestas de acuerdo del equipo de gobierno si es que estas no se corresponden estrictamente con lo interesado como acontece en el presente caso.

**D) Declaración institucional con motivo del día mundial de lucha contra el Sida.**- Por el sr. Alcalde se recuerda que por el grupo municipal de Ciudadanos se planteó en su momento la posibilidad de tener a un gesto en relación con la conmemoración del día mundial de lucha contra el sida, proponiéndose para su lectura y a modo de declaración institucional en el próximo pleno el siguiente texto:

“Como cada año y desde 1988, el 1 de diciembre se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Sida.

Desde ese año, se han hecho importantes progresos en la respuesta al sida y, al día de hoy, tres de cada cuatro personas que viven con el VIH conocen su estado serológico.

No obstante, y tal y como muestra el último informe de ONUSIDA, aún queda mucho camino que recorrer y dicho camino pasa por llegar a las personas que viven con el VIH y no conocen su estado.

Nos unimos a esta conmemoración sobre todo para llegar al 0 estigma y 0 discriminación”.

Los miembros presentes muestran su conformidad en proceder a la lectura de esta declaración en el pleno previsto para el día de mañana.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que se ha venido interesando sobre el estado de tramitación de la iniciativa de remodelación del Estadio Municipal Adolfo Suárez y que tiene constancia de que se ha presentado una documentación complementaria por el Real Ávila desconociendo en qué momento se encuentra el expediente y si está pendiente de evacuar nuevos informes que se agilice su elaboración lo antes posible para evitar que se pueda perder una oportunidad de mejora y modernización de las infraestructuras deportivas.

.- Ruega que se revise la información que obra en la web municipal sobre las áreas municipales y distribución de competencias a partir de la remodelación que se aprobó tras la toma de posesión el señor Arroyo Terrón ya que a su juicio no están bien implementadas lo que puede generar confusión.

.- Refiere que ha podido comprobar que en la plataforma de contratación del sector público aparecen los contratos menores una vez adjudicados pero no en proceso de tramitación que era inicialmente la idea tras abrir su gestión a la libre concurrencia, por lo que ruega que se revise esta situación.

.- Cita una noticia de prensa con el titular obligados a cambiarse en la calle por falta de vestuarios, en referencia a las infraestructuras deportivas del campo de Santi Espíritu y en tal sentido pregunta si esta situación es conocida y si está previsto abordar con inmediatez una solución teniendo en consideración que en la propuesta de actuaciones presentadas esta es una inversión prevista a medio plazo.

El señor Gómez Hernández manifiesta como refiere la propia noticia que esto es responsabilidad de la Federación de Fútbol en la medida en que no realiza la planificación adecuada, que las infraestructuras deportivas que tiene el ayuntamiento son las que existen y que respecto a las inversiones los presupuestos dan de sí lo que dan de sí.

El señor Cerrajero Sánchez entiende que es una cuestión de prioridades y que en cualquier caso en su opinión esta es una de ellas para poder solventar una deficiencia obvia.

**B)** Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

.- Recuerda que se celebrará un evento el próximo domingo para los voluntarios de Cruz Roja y otras asociaciones, preguntando si está prevista la participación de los voluntarios de protección civil.

La señora Rodríguez Calleja refiere que efectivamente es un evento que trata de celebrar el voluntariado en general y que si está previsto que acudan los de protección civil igual que voluntarios mayores o de juventud si bien está pendiente de confirmación su número.

.- Relata que ha tenido conocimiento de las quejas por la falta de iluminación del campo de tierra anexo al estadio Adolfo Suárez lo que provoca que los entrenamientos a partir de las 20,00 horas que se celebran por alguna entidad como Limko no puedan llevarse a cabo por falta de visibilidad.

.- Ruega que se subsane una información errónea que existe en las marquesinas de paradas de autobús en relación a donde tienen que solicitarse las tarjetas porque se cita la plaza del Mercado Chico y no el CRV que es donde actualmente se lleva a cabo.

.- Pregunta si consta la presentación alguna alegación al reglamento de gestión del crematorio municipal, respondiendo la señora Rodríguez Calleja que no.

.- Reitera que continúa teniendo acceso a informes firmados por el denominado jefe de fiscalización recordando de nuevo la sentencia producida en virtud del cual este puesto no existe.

**C)** Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

.- Con referencia una fotografía que muestra, expone que hay una serie de residuos depositados en el Cerro de San Mateo consistentes en un montón de cajas de zapatos, preguntando si se conoce la procedencia y rogando que se proceda a su limpieza.

El señor Palencia Rubio indica que se adoptarán las medidas pertinentes y que seguramente la policía está investigando tal hecho.

**D)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Pregunta en qué momento procesal se encuentra el procedimiento judicial sustanciado en relación con la antigua estación autobuses.

El señor Oficial Mayor manifiesta que no tiene conocimiento de ninguna tramitación intermedia y que cabe suponer que se está a la espera de sentencia aunque preguntará a la letrada encargada del caso.

.- Recuerda que en relación con la demanda sustanciada en reclamación de abono de una factura por la empresa que llevó a cabo la propuesta de la relación de puestos de trabajo, se informó en la pasada Comisión de Presidencia que se estaban realizando negociaciones al más alto nivel para ello preguntando si el procedimiento sigue marcha.

El señor Arroyo Terrón manifestó que las negociaciones continúan y que el procedimiento de momento no se ha suspendido.

.- Expresa que ya puso de manifiesto algunas deficiencias existentes en el consultorio de Urraca Miguel, preguntando si se han subsanado.

La señora Rodríguez Calleja relata que se llevaron a cabo una serie de obras de remodelación integral incluyendo la supresión de humedades, pintura e incluso el retejado. Sin embargo, posteriormente se produjo el atasco de unas tuberías por la presencia de ramas de árboles que también se ha subsanado.

.- Comenta que es fácil comprobar la escasa participación que existe en relación con los presupuestos participativos en comparación con otras ciudades por lo que ruega que dado que se está en fase de votación, se adopten medidas o se impulsen actuaciones que permitan una mejor y mayor difusión con objeto de incentivar una mayor concurrencia ciudadana.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 41/2018

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 29 de noviembre de 2018

El Oficial Mayor,

Vº Bº

El Alcalde,

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 29 de noviembre de 2018

EL ALCALDE,